

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 691/2023-I, promovido por Carlos Alberto Landaverde Flores, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil veintidós, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 471/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Ana Paulina Morril Corona**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

**(R.- 550708)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito**  
**en Tijuana, B.C.**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la moral tercera interesada MP Grupo Logístico Poncensa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo directo laboral número 541/2022, promovido por Guadalupe Manzano Ramos, contra el laudo de quince de junio de dos mil veintidós, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, se ordenó emplazar a la moral tercera interesada MP Grupo Logístico Poncensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista en los estrados de este tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este tribunal, copia de la demanda que en derecho le corresponda; ya que este tribunal colegiado vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercera interesada de referencia

Atentamente  
Tijuana, B.C., 8 de abril de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito  
**Francisco Gabriel Brito Marín**  
Rúbrica.

**(R.- 551311)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A víctima de iniciales víctima M.M.H., que en auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en la causa penal 126/2020, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para la celebración de la audiencia intermedia, además, quedan a su disposición los autos de acusación presentada por el Agente del Ministerio Público, auto de doce de abril, coadyuvancia y acuerdo que recayó a la misma de veintidós de abril y vicios formales y acuerdo que recayó al mismo de once de mayo del dos mil veintidós y auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente.

Atentamente  
Puebla, Puebla, 26 de marzo de 2024.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla  
**Samuel Jimenez Morato**  
Rúbrica.

**(R.- 551316)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 62/2024, promovido por JOSÉ EFRAÍN CARREÑO GUERRERO, contra la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil veintidós, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en el toca de apelación 88/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada víctima de identidad resguardada de iniciales J.I.S.G., por conducto de su representante Gabriela Gómez López, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 09 de abril de 2024.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 551333)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimotavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,**  
**planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010**  
**EDICTO**

Para emplazar al tercero interesado: **ULISES TORRES PEÑA.**

En el juicio de amparo **114/2022-V**, promovido por **FERMÍN DE LA MORA RAMÍREZ**, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, de quien reclama el auto de fecha 08 ocho de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, pronunciado por el C. Juez Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, en el expediente **794/2014** relativo al juicio mercantil ejecutivo que promovieron Fermín de la Mora Ramírez y los señores Juan de Dios de la Mora Ramírez, María Guadalupe Carolina de la Mora Ramírez y María Guadalupe Ramírez Flores, en contra de los señores Blanca Estela Peña Dueñas y Ulises Torres Peña. Se ordenó emplazar por edictos a

**ULISES TORRES PEÑA**, a efecto de presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a la última publicación, ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las once horas con cinco minutos del diez de mayo de dos mil veinticuatro, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Apercíbasele que de no señalar domicilio para recibir notificaciones se le practicaran por lista. Publíquese **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación**, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, doce de abril de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Decimoctavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Licenciado Omar Jiménez González**  
Rúbrica.

(R.- 551282)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**Mesa H1**  
**EDICTO**

Iveth Navarrete Ceballos:

En los autos del juicio de amparo 750/2023-H, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Jesús Vera Ceballos, contra actos del Juez de Instrucción adscrito al Juzgado Civil Oral de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 9 de abril de 2024.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Ciro Carrera Santiago**  
Rúbrica.

(R.- 551638)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de los terceros interesados Luis Fernando Sarabia Guevara y Arturo Humberto Becerril Rojas, para que comparezcan por conducto de su apoderado y/o representante legal a defender sus derechos en el juicio de amparo 248/2024, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por José Luis Arroniz Navarro, contra actos de Juez de Control de Oralidad Penal de la Tercera Región, sede Acámbaro, Guanajuato y Director del Centro de Prevención y Reinserción Social de León, Guanajuato, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato diez de abril de dos mil veinticuatro.  
Persona Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
**Estefanía Santoyo Salazar**  
Rúbrica.

(R.- 551650)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 24/2024, promovido por BRAYAN BERNAL GARCÍA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, Estado de México, sentencia dictada el seis de marzo de dos mil veintitrés, en el toca de apelación 789/2022 y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada de identidad resguardada de iniciales C.E.M.E., que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, once de abril de dos mil veinticuatro.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaría de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito  
**Licenciada María de Lourdes Medrano Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 551657)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 977/2023, promovido por Enrique Adrián Tamez Rodríguez contra actos del juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 16, Tipo 2, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado Manuel Martínez Cortés, y se le concede el término de treinta días contado a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente  
Ciudad de México, a 24 de abril de 2024.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
**Lic. Juan Luis Villeda Pasalagua**  
Rúbrica.

**(R.- 551777)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales**  
**en el Estado de México, con residencia en Toluca**  
**Juicio de Amparo 2058/2024-VI**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, en el Juicio de Amparo **2058/2023-VI**, promovido por Balbina Guadalupe Romero y Alfredo Sánchez Eugenio, contra actos del **Magistrado de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**; en el cual se tuvo como terceros interesados a Erasmo Barrios Salazar; así como a los diversos Miguel Piña Veraza, Beatriz Guadarrama Barrios, Cruz Echeverría Patiño, Benjamín Vieyra Jiménez y Adrián Álvarez Suárez; y, en términos del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos

Civiles aplicado de supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o, **se ordena emplazar** al presente juicio de amparo, por medio del presente edicto, a Erasmo Barrios Salazar, Miguel Piña Veraza, Beatriz Guadarrama Barrios, Cruz Echeverría Patiño, Benjamín Vieyra Jiménez y Adrián Álvarez Suárez; para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, dentro del plazo **de treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, informándoles que se han señalado las **diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de abril de dos mil veinticuatro**, para la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría seis (VI) de este Juzgado, copia autorizada de la demanda y del auto admisorio de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**

Toluca, México; diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca  
**Jonathan Corona Beléndez**  
Rúbrica.

(R.- 551366)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 122/2024-I-A, promovido por Elizabeth Quiñones Colín, contra actos de la Junta Especial Número 4 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, para hacer saber a los terceros interesados LIMPIEZA PERSONALIZADA sociedad anónima de capital variable y NUEVOS CONCEPTOS DE LOGISTICA sociedad anónima de capital variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazadas al juicio de referencia y se impongan de los autos.

Atentamente

Diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Por autorización de la Jueza, firma la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Jenny Gloria Vargas Mendoza**  
Rúbrica.

(R.- 551938)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 762/2023-II, promovido por Mizraim Ballesteros Nava, contra la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 64/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Jazmín Nava Roa, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 551971)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 826/2023-I**, promovido por **Edgar Rivera Sierra**, contra la sentencia de quince de octubre de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca **247/2020**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado **Arturo Saldaña Ortiz**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 551978)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito**  
**Celaya, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el Estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento de la tercera interesada María del Carmen Archundia Arellano, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 512/2023, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por José Jesús Lázaro Ríos Álvarez, contra actos de Juez Segundo Civil de Partido, residente en Celaya, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.  
 Persona Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato  
**Yazbeth Anaid Herrera Araujo**  
 Rúbrica.

(R.- 552510)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
 Sarahí Arisbe Pérez Ortiz

En cumplimiento al auto de **veintidós de marzo de dos mil veinticuatro**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1417/2023-VI**, promovido por Sergio Armando Lara Hernández, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil de Toluca del Poder Judicial del Estado de México y otras autoridades**; se le tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a juicio por medio del presente edicto para que si a sus intereses conviniere se apersona, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca,

Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de **lista** que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las **once horas con quince minutos del once de abril de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia certificada de la demanda de amparo y auto admisorio.

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días** en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a **dos de abril de dos mil veinticuatro. Doy fe.**

Atentamente  
El Secretario del Juzgado  
**Jonathan Corona Beléndez**  
Rúbrica.

(R.- 551396)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
D.C. 193/2024  
"EDICTO"

**HÉCTOR SANTIAGO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 193/2024**, promovido por **Miriam Guadalupe Muñoz Ruíz**, en su carácter de albacea y heredera de la sucesión a bienes de Eduardo Cano González, contra la **sentencia de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro**, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 2130/2018-3, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en el República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, veintitrés de abril de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Fernando Aragón González**  
Rúbrica.

(R.- 552573)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
Ciudad del Carmen, Camp.  
EDICTOS

Dentro de juicio de amparo 1326/2023 promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, por conducto de su apoderado legal Roberto Carlos Jiménez Antonio, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Ciudad del Carmen y otra autoridad, en auto de **veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Naviera del Golfo Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos; asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercero interesada, que cuenta con el termino de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de los edictos, tal como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Ciudad del Carmen, Campeche, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Campeche,  
con residencia en Ciudad del Carmen

**Maricela Cortéz Porfirio**  
Rúbrica.

(R.- 552710)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **30/2024-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Isaura Ramírez Sánchez, a través de sus apoderados Nessie Taboada Rodríguez y Efrén Marcelo Jiménez González, en el cual reclama la falta de competencia de la **Jueza Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, para conocer del juicio promovido por Viviendas Cuajimalpa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la aquí quejosa y de Rafael Moreno Mejía; todo lo actuado en dicho contradictorio, derivado de la diligencia de emplazamiento que tilda de ilegal, entre ello, la sentencia de **veinticuatro de abril del dos mil veintitrés**, la escritura pública firmada en rebeldía de los demandados respecto del inmueble localizado en Pueblo de Cuajimalpa conocido como Tepetlalpa (catastralmente Carretera México, Toluca, 6719 Kilómetro 22), colonia Contadero, alcaldía Cuajimalpa código postal 05000, en la Ciudad de México; así como la anotación y registro de la escritura pública número veinte mil setecientos nueve, de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés. Ante la imposibilidad de llamar a la tercera interesada Viviendas Cuajimalpa, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio y del acuerdo de cuatro de abril del dos mil veinticuatro, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista, sin ulterior acuerdo**.

Ciudad de México, 17 de abril de 2024.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Rubén Benítez Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 551788)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

AL TERCERO INTERESADO

David Hernández Hernández.

Se hace de su conocimiento que Albertino Rodríguez Montero, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución de once de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 15-C-1P01/2021, la que confirmó la sentencia de primera instancia. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 804/2023, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniera a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, donde pueda oír y recibir notificaciones; en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado

en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito

**Luis Antonio Galeazzi Sol**

Rúbrica.

**(R.- 551661)**

---

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.P. 304/2021

Quejosos: Gabriel Emmanuel Cortés Luevano y José Axel Hernández Cortés

Tercero interesado: Juan Carlos Sánchez Juárez.

Se hace de su conocimiento que Gabriel Emmanuel Cortés Luevano y José Axel Hernández Cortés, promovió amparo directo contra la resolución de **veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio al tercero interesado Juan Carlos Sánchez Juárez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Hilda Esther Castro Castañeda**

Rúbrica.

**(R.- 551477)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 83/2024-I, promovido por Luis Eduardo López García, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por Luis Eduardo López García en contra de Puro Ritmo de Jardín, Sociedad Anónima de Capital Variable, en la que se demanda la indemnización constitucional y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido el derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, diez de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario Instructor adscrito al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan

**Alfredo Chavez Nieto**

Rúbrica.

**(R.- 551631)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
EDICTO.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de abril de dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio de amparo 1542/2022-I, promovido por Amado Núñez Navarro, por conducto su apoderado legal Mariano Cordero Burciaga, contra actos de la Junta Especial Número Cuarenta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Hidalgo del Parral, Chihuahua, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Molduras Ponderosa de Parral, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser: El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México.

Hágase saber a la mencionada parte tercero interesada que se encuentran señaladas las diez horas del once de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberá apersonarse por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en este juzgado de distrito; queda apercibida de que no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 29, de la Ley de Amparo. Fíjese una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente  
Chihuahua, Chihuahua, abril 05 de 2024.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Adolfo Rendón Sotelo**  
Rúbrica.

**(R.- 551636)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

Amparo Directo Penal: 924/2023

Quejoso: Juan Ramón Jaquez Martínez.

Tercera interesada: Armandina Cabrales Hernández.

Se hace de su conocimiento que Juan Ramón Jaquez Martínez, promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y del Director del Centro de Reinserción Social, ambas residentes en esta ciudad, consistentes en la sentencia dictada el veinte de septiembre de dos mil veintidós, dentro del toca penal 72/2022 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercera interesada Armandina Cabrales Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a la tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de abril de 2024.  
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo  
del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**

Rúbrica.

**(R.- 551646)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Cuernavaca, Mor.**  
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado: Manuel Francisco Álvarez Vidaurri, por conducto de quien legalmente los represente:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de Amparo 1142/2023, promovido por Miguel Gutemberg Martínez Vidal, contra actos del Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y otras autoridades, por este conducto se les hace saber: Que el acto reclamado es: la cancelación del registro catastral, así como la elaboración, calificación, aprobación e inscripción del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número treinta y dos, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos y la orden de demolición del inmueble ubicado en calle Isidro Fabela número treinta y dos, colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlo y se desconoce los domicilios actuales, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, así mismo se les informa que se han señalado las once horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil veinticuatro, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente  
Cuernavaca Morelos, once de abril de dos mil veinticuatro.  
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos  
**Óscar Alejandro López Cruz**  
Rúbrica.

**(R.- 551663)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en el Estado de Jalisco**  
EDICTO.

Irma Chávez Cabrera, en representación del tercero interesado finado Roberto Ruiz Cabrera

"En cumplimiento al auto de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, dentro del juicio de amparo 667/2023-IV, promovido por Arturo González Calderón, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Agencia 6B de Atención a Delitos Patrimoniales No Violentos de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otra autoridad; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de parte tercero interesado al finado Roberto Ruiz Cabrera, por conducto de su representante Irma Chávez Cabrera, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el número 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniere, se apersonare; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las once horas con catorce minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco  
**José Juan Rosales Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 551847)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,**  
**con sede en Toluca**  
**EDICTO**

En el procedimiento laboral 359/2023-II-C, promovido por Miguel Ángel Moreno Fernández, por propio derecho en contra de Fruitex de México, S.A.P.I. de C.V., se dictó un acuerdo para emplazar al tercero interesado "Solely, Inc." a este juicio por medio de los presentes edictos, para que se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro, Código Postal 50000, en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de **sesenta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. En el entendido que, en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés jurídico en el asunto y quedará sujeto al resultado del juicio, lo anterior con fundamento en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo. Queda a su disposición en el local que ocupa este tribunal, **copia cotejada del escrito de demanda y sus anexos, de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del auto de prevención de nueve de mayo de dos mil veintitrés, del escrito de desahogo de prevención, del auto de admisión de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, acuerdo aclaratorio de diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, del proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés y del presente acuerdo.**

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 19 de abril de 2024.  
Secretaria Instructora del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales  
en el Estado de México, con sede en Toluca  
**Licenciada Larissa Márquez Malvaez**  
Rúbrica.

**(R.- 551935)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Hugo Armando Mora Méndez, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo 101/2024 Domicilios ignorados.  
En fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Elmar Jaime Hernández Villarreal, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el cual se registró bajo el número 101/2024. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Hugo Armando Mora Méndez, como tercero interesado y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de cinco de abril del año en curso, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de nueve de abril de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las once horas con veinte minutos del siete de mayo de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Luis Lauro Quintero Floyd**  
Rúbrica.

**(R.- 552490)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**Monclova, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Hugo Armando Mora Méndez, en su carácter de tercero interesado dentro del Juicio de Amparo 110/2024 Domicilios ignorados.

En fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Elmar Jaime Hernández Villarreal, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el cual se registró bajo el número 110/2024. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Hugo Armando Mora Méndez, como tercero interesado y, como se ignora su domicilio, por acuerdo de nueve de abril del año en curso, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberá presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de tres de abril de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza  
**Luis Lauro Quintero Floyd**  
Rúbrica.

**(R.- 552494)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales,**  
**con sede en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Número de Expediente: 279/2023-III. Parte actora: Sara Delgado Colón. Parte demandada a emplazar por edictos: Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil. Prestaciones reclamadas: La Reinstalación, el pago de los salarios vencidos, el pago de las prestaciones relativas a aguinaldo de 30 días al año, vacaciones y prima vacacional, la abstención del demandado y demás funcionarios que la integran, de dar malas referencias de la actora, la entrega de constancias de las aportaciones de las aportaciones de las cuotas obrero patronales, el reconocimiento de antigüedad, la nulidad de cualquier documento que contenga renuncia de derechos, el pago de intereses, el pago de 12.5 horas extra, el pago de salarios devengados, la nulidad de cualquier cláusula y del contrato de confidencialidad firmado, la nulidad parcial del contrato y de cualquier cláusula de exclusividad, la declaración de que se violó su derecho a la desconexión, el pago de la participación de utilidades. La demandada Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad Civil tiene el término de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, para producir su contestación a la demanda ofrecer pruebas, realizar manifestaciones de la posible incompetencia de este Tribunal, por razón de fuero. En el entendido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas, para demostrar que la actora no era trabajadora, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos. Se hace saber a la demandada Aliados Estratégicos en Salud y Nutrición, Sociedad

Civil que el traslado de la demanda y anexos correspondiente, los acuerdos de 11 de julio y 02 de agosto de 2023 y del presente acuerdo, están a su disposición en las oficinas de este Tribunal Laboral, que tiene su domicilio en Carretera Picacho-Ajusco número 200, piso 10, ala norte, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14120, Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de abril de 2024.

Secretario Instructor adscrito al Décimo Quinto Tribunal Laboral Federal  
de Asuntos Individuales, con sede en la Ciudad de México

**Alejandro Martín López Cervantes**

Rúbrica.

(R.- 551297)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos

EDICTO

MAC COMPUTADORAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FRANCISCO MONTEALBAN VERGARA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **978/2023**, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA ANGÉLICA MARÍA ALARCÓN SARABIA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL HÉCTOR DANIEL VIRGILIO NAVA, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS**, RECLAMANDO: *LA INTERLOCUTORIA DE 19 DE MAYO DE 2023, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE UN INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES, PROMOVIDO POR LA ACTORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 01/90/02.* JUICIO DE AMPARO QUE SE RADICÓ EN ESTE JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NÚMERO 103, EDIFICIO "B", NIVEL 4, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, Y EN EL CUAL SE LE HA SEÑALADO CON EL **CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS** Y AL DESCONOCERSE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **27**, FRACCIÓN **III**, INCISO **B)** DE LA LEY DE AMPARO Y **315** DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO CONFORME A SU ARTÍCULO **2º**, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN; APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, SIN NECESIDAD DE ACUERDO, SE LES HARÁN POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE ÓRGANO JUDICIAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DE QUE SE TRATA; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SE ENCUENTRA PREVISTA PARA LAS **DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Fíjese en la puerta de este Juzgado Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, uno de abril de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

**Janete Ordoñez Flores**

Rúbrica.

(R.- 551653)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
-EDICTO-

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros Interesados: Mildred Adriana Cruz Godina y Milton Leonid Cruz Godina.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 1138/2023-III promovido por Felisa Clara Estrada Mejía, por propio derecho y como albacea de la sucesión a bienes de Oscar Escobedo González, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Director y Director General Jurídico, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, por auto de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Mildred Adriana Cruz Godina y Milton Leonid Cruz Godina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en termino de tres días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, los aludidos terceros interesados concurren ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del juez y actuario adscritos al Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Director y Director General Jurídico, ambos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, reclamando el ilegal emplazamiento y todas las actuaciones dictadas en el juicio ordinario civil 405/2021 del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como lo es el aviso preventivo de otorgamiento y firma de escritura y que se tilde la inscripción respecto del inmueble con el folio real 65547 ubicado en el lote de terreno número veintidós, de la manzana dos, calle Rafael Valdovinos, número diecisiete de la antes colonia Tepalcates, hoy Reforma Educativa, alcaldía Iztapalapa, código postal 09210, de la Ciudad de México.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2024.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**María Estela García Aviña**

Rúbrica.

**(R.- 551814)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,**  
**con sede en Pachuca**  
EDICTO

Para emplazar a: Adviser Engineering sociedad anónima de capital variable y Helena del Valle Gallo.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario 154/2023-III y su acumulado 157/2023-III, promovido por Ernesto Vázquez Cuellar, apoderado legal de los actores Jovanny León Rodríguez, José García Salinas, Marilyn Rodríguez Morales, Antonio García López, Juan de Dios Montalvo Cabrera, Francisco Jiménez Flores y Gustavo Aguilera Delgado, en el que demandan ante este Tribunal diversas prestaciones de Cargill de

México, sociedad anónima de capital variable y otros; se les ha señalado como demandados y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de nueve de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlas por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, a fin de que dentro del término de sesenta días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, acudan al local que ocupa este Tribunal a producir su contestación, con la aclaración de que la notificación realizada de esta forma surte sus efectos a partir del día siguiente de la última publicación. Quedando a su disposición, en las oficinas que ocupa este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que los represente y señalar domicilio en esta ciudad (Pachuca de Soto, Hidalgo), para recibir notificaciones; apercibidas que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición. Finalmente, se previene a las citadas demandadas que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la residencia de este Tribunal, pues de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se realizarán por boletín.

Pachuca de Soto, Hidalgo, nueve de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaria Instructora adscrita al Segundo Tribunal Laboral Federal de  
Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca

**Yomali Nathali Vázquez Fuentes**

Rúbrica.

**(R.- 551913)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**

**Monclova, Coahuila de Zaragoza**

**EDICTO**

Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos Y Juan Luis Dueñas Aguirre, en su carácter de terceros interesados dentro del Juicio de Amparo 470/2023.

Domicilios ignorados.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, ante el Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Monclova, Juan Carlos Ríos Cisneros, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con sede en Frontera, Coahuila de Zaragoza, el cual se registró bajo el número 470/2023. Previo los trámites legales correspondientes, se señaló a Jonathan Daniel Pérez Pérez, Honorio Suárez Arcos y Juan Luis Dueñas Aguirre como terceros interesados y, como se ignoran sus domicilios, por acuerdo de veintiocho de febrero del año en curso, de conformidad con el 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; además que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda

la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, se citó a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las diez horas con cincuenta minutos del dos de abril de dos mil veinticuatro.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

**Flavia María Aguayo Carmona**

Rúbrica.

(R.- 552501)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**

**EDICTO**

En los autos del concurso mercantil **8/2023**, promovido por Molimentales del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, el cinco de abril de dos mil veinticuatro, se dictó sentencia que declaró de plano en estado de quiebra a la comerciante Molimentales del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable; se declaró abierta la etapa de quiebra; se solicitó la ratificación del conciliador Enrique Augusto Hernández Ruiz, como síndico, o en caso contrario designara uno distinto; se suspendió la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; se ordenó a las personas que tengan en su posición bienes de la comerciante, que los entreguen al síndico; salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil; se prohibió a los deudores de la comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico; se ordenó al síndico que de inmediato a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante Molimentales del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable que se encuentren en posesión de éste o de toda otra persona; se declaró que subsiste como fecha de retroacción el **seis de agosto de dos mil veintidós**; se ordenó al síndico que tramite la publicación por una vez de un extracto de esta sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación; se ordenó al síndico que solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad, así como en todos aquellos lugares en los cuales la comerciante tuviera alguna agencia, sucursal o bienes sujetos de inscripción; se ordenó al síndico que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la Masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente

Ciudad de México, 26 de abril de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Lic. Adriana Quero Terrazas**

Rúbrica.

(R.- 552659)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Juzgado Quincuagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio **ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **AGUILERA MEDRANO HUGO GUILLERMO**, en contra de **AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS S.A. DE C.V., AL PRESIDENTE Y SECRETARIO ACTUAL Y VIGENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, S.A. DE C.V.**, bajo el número de expediente **351/2023**, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito, mediante proveído de fecha **DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, se ordenó la notificación de la **CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS NOMINATIVOS Y ACCIONARIOS**, mediante **EDICTOS** en el “**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**”, para que, dentro del término de **sesenta días hábiles** siguientes a la fecha de publicación, comparezca quien lo considere acorde a sus derechos a oponerse a la cancelación y reposición de los citados documentos, que cuentan con los siguientes datos: “a) **NÚMERO DE ACCIONES: QUINIENTAS CINCUENTA Y TRES (553)**, **ACCIONES DE LA SERIE A, DEL TÍTULO NÚMERO 3, DE LA CLASE FIJO, DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LIBERADAS Y QUE AMPARAN LAS ACCIONES DE LA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (154,585) A LA CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (155,137) CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (31,864) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, A NOMBRE DE HUGO GUILLERMO AGUILERA MEDRANO –NACIONALIDAD MEXICANA DOMICILIO MÉXICO D.F.- COMO ACCIONISTA DE AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE –DOMICILIO SOCIAL MÉXICO D.F.-, FECHA DE EMISIÓN VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, FIRMADO POR QUIENES SE SEÑALA TIENEN EL CARGO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, VALOR NOMINAL DE CADA ACCION Y DEL TITULO: AMBAS SIN VALOR NOMINAL y b) **NUMERO DE ACCIONES: CINCUENTA Y CUATRO (54)**, **ACCIONES DE LA SERIE A, DEL TÍTULO NÚMERO TRES (3), DE LA CLASE VAR, DEL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LIBERADAS Y QUE AMPARAN LAS ACCIONES DE LA QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (15,229) A LA QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (15,282) CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (31,864) DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1992), CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA, A NOMBRE DE HUGO GUILLERMO AGUILERA MEDRANO –NACIONALIDAD MEXICANA DOMICILIO MEXICO D.F.- COMO ACCIONISTA DE AAACESA, ALMACENES FISCALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, –DOMICILIO SOCIAL MÉXICO D.F.-, FECHA DE EMISION VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, FIRMADO POR QUIENES SE SEÑALA TIENEN EL CARGO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO, VALOR NOMINAL DE CADA ACCION Y DEL TITULO: AMBAS SIN VALOR NOMINAL. NOTIFÍQUESE. - Lo decretó y firma el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito, **LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA**, ante el C. Secretario de Acuerdos **LICENCIADO EDWIN ROSEY DÍAZ**, con quien actúa, autoriza y da fe.****

C. Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quincuagésimo  
Sexto Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México

**Lic. Edwin Rosey Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 552628)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,**  
**con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

**Concurso Mercantil 1/2024-IV**

Por auto **cinco de enero de dos mil veinticuatro**, este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, **admitió** el concurso mercantil **1/2024-IV**.

Mediante sentencia de **cinco de abril de dos mil veinticuatro**, se declaró en **concurso mercantil en etapa de conciliación** a Corporativo del Norte Mafivaz, sociedad anónima de capital variable.

Se solicitó al **Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles** designara conciliador, haciéndose del conocimiento de la empresa concursada que, en tanto no sea designado el especialista, ésta, así como sus administradores, gerentes y dependientes tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios.

**Se declaró la apertura de la etapa de conciliación, la cual tendrá una duración de ciento ochenta y cinco días naturales contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, de dicha sentencia.**

Se estableció como **fecha de retroacción el diez de julio de dos mil veintitrés.**

Se hizo del conocimiento que la sentencia produciría efectos de **ARRAIGO** a los integrantes del Consejo de Administración de la concursada para el sólo efecto de que no pudiera separarse del lugar de su domicilio sin dejar mandato o apoderado suficientemente instruido y expensado.

**Se ordenó** al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos; debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante, con base entre otras fuentes, en la contabilidad, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, con la información que la comerciante y su personal están obligados a proporcionar, y de las solicitudes de reconocimiento que se presenten.

Se hizo del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo desearan, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito. Los acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviniere, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la Ley de Concursos Mercantiles.

**Se ordenó** poner a disposición del conciliador, de inmediato, los libros, registros y demás documentos de la empresa concursada, así como los recursos necesarios para sufragar los gastos de registro y las publicaciones previstas en la ley de la materia.

**Se ordenó a la comerciante** permita al conciliador y a los interventores, la realización de las actividades propias de sus cargos.

**Se ordenó a la comerciante suspender el pago** de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surtiera efectos la sentencia; salvo los que fueran indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener la operación ordinaria de la empresa y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil, respecto de los cuales debería informar al conciliador dentro de las setenta y dos horas siguientes de efectuados.

**Se ordenó** que durante la etapa de conciliación fuera suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, con las excepciones del mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral.

**Se ordenó** al conciliador publicar por una vez un extracto de la sentencia, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

**Se ordenó** al conciliador solicitar la anotación de la sentencia en el registro público que corresponda al domicilio de la comerciante y en todos aquellos lugares en donde tenga una agencia, sucursal o bienes sujetos a inscripción.

Se hizo del conocimiento que las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al momento del dictado de la sentencia, que tuvieran un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, sino que se seguirán por la comerciante bajo la observancia del conciliador, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación.

Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real, dejarán de causar intereses, si no hubieren sido denominados originalmente en UDIS, se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieren denominados en moneda extranjera; el tipo de cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán los determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia.

Con independencia del lugar originalmente pactado para pago, los créditos con garantía real, a partir de la fecha de esta sentencia, sólo causarán intereses ordinarios y hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual, se empleará la equivalencia antes mencionada.

**Se decretaron subsistentes las medidas cautelares** concedidas en auto de **cinco de enero de dos mil veinticuatro**.

Se tuvo por designado como conciliador a Jorge Ricardo García Villalobos Haddad, con domicilio para el cumplimiento de sus obligaciones, ubicado en calle Culiacán, número 33, segundo piso, colonia Hipódromo Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

Secretaria adscrita al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,  
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

**Marlett Morales Tello**

Rúbrica.

**(R.- 552679)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de amparo: D.C. 158/2023

Quejoso: Liliana Aguilar Ordaz.

Tercera interesada: Francisca Rojas Marmolejo.

Se hace de su conocimiento que Liliana Aguilar Ordaz, promovió amparo directo contra la resolución de doce de enero de dos mil veintitrés, dictada en el toca 1323/2022, por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Francisca Rojas Marmolejo, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.  
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Martha Patricia Hernández Santos**

Rúbrica.

(R.- 551412)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/573/01/2024**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/573/01/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señala como presunto responsable, entre otros, al **C. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de Recursos Públicos**; con fecha once de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar al presunto responsable por edictos a dicho procedimiento, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de conformidad con su diverso 118; se le cita para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicada en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, el **VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)**, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, además de que

podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Dirección General de Substanciación "A", que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio "B" del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 551141)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**Armstrong Laboratorios de México, S.A. de C.V.**

Vs.

**Joint Stock Company Grindeks**  
**M. 907796 Grindeks**  
**Exped.: P.C.1036/2023(C-342)12046**  
**Folio: 045574**

**"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"**

**Joint Stock Company Grindeks**  
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Mediante escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 4 de mayo de 2023, identificados con el folio de entrada **012046**; ENRIQUE TORRES-SEPTIEN TORRES, apoderado de ARMSTRONG LABORATORIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOINT STOCK COMPANY GRINDEKS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente  
01 de diciembre de 2023.  
La Coordinadora Departamental de Nulidades  
**Paola Vanessa Batalla Nuño**  
Rúbrica.

(R.- 552543)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal del Estado de México**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de diversas carpetas de investigación; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario de los bienes asegurados que a continuación se detallarán:

**1.- Carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0002048/2016:** UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, CAJA SECA CON CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KZ-62-964 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44X5NM114543, AÑO MODELO 1992. Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS**, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **12/2024**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**.

**2.- Carpeta de investigación FED/MEX/TOL/0001176/2018:** UNA CAMIONETA PICK UP MARCA GMC, LINEA/MODELO S-15, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXC-71-84 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GTBS14A3E8520701, AÑO MODELO 1984. Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS DIEZ HORAS**, en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **07/2024**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quienes tengan interés jurídico o propietarios de los bienes en comento, que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real y media hora antes de la hora fijada para la diligencia, por lo que deberán enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga [www.weebex.com](http://www.weebex.com). en la inteligencia que en caso de que no puedan acceder a algún medio tecnológico, deberán acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México en Almoloya de Juárez, en la hora y fecha fijada. Asimismo, se informa que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México.

Atentamente  
Toluca de Lerdo, Estado de México a 19 de abril de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de México  
**Lic. Jesús López Trujillo**  
Rúbrica.

**(R.- 552322)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal del Estado de México**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la carpeta de investigación **FED/MEX/TOL/0000042/2016**, se dirige el presente edicto a quien tenga interés jurídico o propietario del bien asegurado consistente en: UN VEHÍCULO MARCA MAZDA 5, COLOR GRIS, TIPO HATCHBACK, PLACAS DE CIRCULACIÓN XKL-15-36 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM1CR293090351726, AÑO MODELO 2009.

Con la finalidad de que asista puntualmente a la audiencia de declaración de abandono que se llevará a cabo el **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**,

en Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Almoloya de Juárez, relacionado a la declaratoria de abandono **11/2024**, misma que se desahogará vía **videoconferencia**, por lo que el interesado o propietario del bien en comento, deberán tomar las medidas necesarias para la óptima realización de la videoconferencia en tiempo real, y media hora antes de la hora fijada para la diligencia deberá enviar un correo electrónico a **videoconferencias.altiplano@gmail.com** a efecto de informar el diverso correo electrónico para que se envíe la invitación y dé acceso a la audiencia en cita, asimismo deberán contar con computadora de escritorio o portátil, teléfono celular o tablet y acceso a internet e instalar el software denominado "cisco webex meeting" desde la siguiente liga [www.weebex.com](http://www.weebex.com)". en la inteligencia que en caso de que no pueda acceder a algún medio tecnológico, deberá acudir a la sala de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México en Almoloya de Juárez, en la hora y fecha fijada.

Lo anterior, a efecto de que se notifique vía edicto a quien tenga interés jurídico o propietario que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su interés convenga, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, en la Fiscalía Federal en el Estado de México, con sede en Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca de Lerdo, Estado de México a 30 de abril de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de México

**Lic. Jesús López Trujillo**

Rúbrica.

(R.- 552331)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDAPLE-CDMX/0000510/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, por el hecho que la ley señala como delito previsto en el artículo 420, párrafo primero, fracción IV, del Código Penal Federal; con fundamento en los artículos 21, párrafo primero, segunda parte, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 227, 228, 229, 230, 231, 238 y 245, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 11 fracción II, 13 fracción I y 40 fracción XXIV, de la Ley de la Fiscalía General de la República; se le **NOTIFICA** a **DEQING ZHENG** y/o al propietario y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, el acuerdo de **LEVANTAMIENTO DE ASEGURAMIENTO** ministerial de **15 de julio de dos mil veintitrés**, que realizó esta Representación Social de la Federación, respecto de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en:

Teléfono celular "iPhone S", con datos de identificación Designed by Apple in California, Assembled in China, Model A1687 FCC ID: BCG-E2944A, IC: 579C-E2944A, con IMEI353291072647173.

Teléfono celular "iPhone S", con datos de identificación Designed by Apple in California, Assembled in China, Model A1661, FCC ID: BCG-E3087A, IC: 579C-E3087A, con IMEI 353291072647173

Dos maletas de color negro.

Tarjeta nano SIM de color blanco, en una de sus caras se observa la leyenda "4G L TE" y la numeración 8986031684 7 50052313GQ, en su otra cara están las conexiones de la misma.

Tarjeta nano SIM de color blanco, en una de sus caras se observa la leyenda "4G L TE" y la numeración 8986031684 750084079TQ, en su otra cara están las conexiones de la misma.

¥ 1,415.00 (Mil cuatrocientos quince yuanes)

\$ 1,600.00 USD (Mil seiscientos dólares)

\$ 25.00 (veinticinco pesos)

Lo que se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido de que transcurrido el término de **diez días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Se pone a su disposición las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta autoridad ministerial, en Avenida Insurgentes No. 20, Piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, Ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Séptima Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México  
**Lic. Sergio Adrian Gil Absalon**  
Rúbrica.

(R.- 552337)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Baja California**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien inmueble afecto; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Publico; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la carpeta de investigación FED/BC/MXLI/00003282/2023, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 194 fracción I, del Código Penal Federal, en la cual en fecha 20 de febrero del 2024, se decretó el Aseguramiento de lo siguiente: -----

INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA SIN NOMBRE DEL EJIDO QUERÉTARO, CON DIRECCIÓN AL EJIDO SAN LUIS POTOSÍ, EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LA NEGOCIACIÓN AEROFUMAGACIONES "EL GUERO2 S. DE R.L. DE CÑV, (PISTA QUERÉTARO) PERMISO SP145, CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 34498, CON CLAVE CATASTRAL DH-363-212, FOLIO REAL: 1528665. Inmueble que está Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Baja California, en titularidad de Misael Lopez Tamayo. -----

----- Lo anterior por ser instrumentos del delito investigado por la Fiscalía General de la Republica. -----

----- Lo que antecede a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Subdelegación de Procedimientos Penales "B" en Mexicali, de la Delegación de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Baja California, con domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas sin número esquina con Calle Novena de la Colonia Nuevo Mexicali, Baja California. -----

Atentamente  
Tijuana, Baja California, a 21 de marzo de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Baja California  
**Maestro Victorino Porcayo Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 552346)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Sonora**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0001736/2022**, iniciada por el delito Contra la Salud, decretándose el aseguramiento de un mueble; VEHÍCULO TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, MARCA CHEVROLET, LÍNEA SILVERADO, MODELO 2011, COLOR AZUL, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VE-45-273 DEL ESTADO DE SONORA Y SERIE NÚMERO 3GCPKSEAIBG153085, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0000718/2023**, Iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Cargadores para Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de un mueble: UN VEHÍCULO de la MARCA JEEP, LÍNEA GRAND CHEROKEE OVERLAND, TIPO MULTIPROPÓSITO, CINCO PUERTAS, COLOR GRIS, SIN PLACAS de CIRCULACIÓN, con NÚMERO de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4RR7GW6AC131671, de MODELO 2010, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **3.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0002695/2023**, Iniciada por el delito de VIOLACIÓN a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra LA Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble: UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA ITALIKA, MODELO RACING TEAM, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, COLOR NEGRO CON VISTAS DE COLOR BLANCO, AÑO 2012, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3SCMRTL1C1006247, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **4.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/PPCO/0000318/2017**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA 3500, CABINA SENCILLA DE DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON FRANJAS AZULES ACOPLADO A CAJA REFRIGERADA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VD62951, DEL ESTADO DE SONORA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR A LA VISTA 3GCJC44K8SM110387, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **5.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000879/2022**, Iniciada por el delito de Daños a las Vías Generales de Comunicación, Decretándose el aseguramiento de un mueble; UN VEHÍCULO DE LA MARCA MAZDA, TIPO PICK UP, MODELO 3000, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION US9183A DEL ESTADO DE SONORA, AÑO 2001, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4F4YR16U81TM28561, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **6.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0003120/2022**, Iniciada por el delito de Contra la Salud, Decretándose el aseguramiento de dos mueble; UN VEHÍCULO DE LA MARCA KWORTH MODELO 1970 COLOR AZUL CON PLACAS 77AC7H, NUMERO DE SERIE 52502KLEL01102 ASI COMO UNA CAJA REFRIGERANTE CON PLACAS 200XP4, CON NUMERO DE SERIE 1GRAA062X3W017325 MODELO 2003, DE COLOR BLANCO, Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **7.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/SLRC/0000082/2020**, Iniciada por el delito de Daños, Decretándose el aseguramiento de dos bien mueble; VEHICULO TIPO TRACTOCAMION, COLOR BLANCO, MARCA VOLVO, MODELO 2007, SERIE 4V4NC9TG27N435182, ACOPLADO A EQUIPO DOLLY, MARCA FREIGHTLINER, SIN PLACAS DE CIRCULACION (INCENDIADOS EN SU TOTALIDAD), Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. **8.-** Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0002358/2023**, Iniciada por el delito de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Decretándose el aseguramiento de un bien mueble; UN VEHICULO, MARCA GMC, LINEA YUCON, COLOR NEGRO, MODELO 2005, CON NUMERO DE SERIE 1GKEK13T65R112076., Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente  
Hermosillo, Sonora a 25 de enero de 2024.  
Fiscal Federal en el Estado de Sonora  
**Lic. Francisco Sergio Méndez**  
Rúbrica.

**(R.- 552341)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Oaxaca**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del auto de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001747/2017**, iniciada por el delito de **TRANSPORTE DE PERSONAS MIGRANTES**, previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción III, en agravado de conformidad con lo previsto en el artículo 160 Fracciones I y II de la Ley de Migración, en la cual el **11 de abril del 2018, se decretó el aseguramiento** de un **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA VAGONETA, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SGL2548 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR IGNEC165SPJ353845, AÑO MODELO 1992**, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000521/2017**, iniciada por el delito de **DAÑOS A LA VIA GENERAL DE COMUNICACION**, previsto y sancionado artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual **09 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de **UN VEHÍCULO, TIPO AUTOBÚS, MARCA VOLVO-ESTRADA, MODELO 2000, COLOR VERDE, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3CETTY612Y5019795, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 279RJ5**, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0001894/2022**, iniciada por el delito de Violación de la Ley de Migración, en su hipótesis de **CON PROPOSITO DE TRÁFICO LLEVE A UNA O MÁS PERSONAS A INTERNARSE EN OTRO PAÍS, SIN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CON OBJETO DE OBTENER DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN LUCRO**, Previsto y sancionado en los artículos 159 fracción I de la Ley de Migración, en la cual el **05 de julio de 2023, se decretó el aseguramiento** de una Camioneta Marca GMC, Color Blanca, Modelo Yukon/Suburban, color blanco, con placas de circulación DMN937A del Estado de Chiapas, con número de Identificación Vehicular 1GKFK13279R142673, por ser **instrumento** del delito investigado **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001823/2022**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE TRANSPORTE DE CANABBIS SATIVA L. MARIHUANA**, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **17 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca: Ford, tipo: Camioneta, modelo:F-150, color: blanco: con placas de circulación MLW-88-28 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDX1727VKD00656, es de origen Extranjera (E.U.A), y corresponde a un año-modelo 1997. El cual NO presenta alteración en sus medios de identificación, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0000993/2019**, iniciada por el delito de **ASALTO**, previsto y sancionado por el artículo 286, párrafo segundo, del Código Penal Federal, en la cual el **29 de mayo del dos mil 2019, se decretó el aseguramiento** de UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA FORD, TIPO MPV, MODELO EXPLORER. COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GFMEU63E98UA83187, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HL/0001853/2020**, iniciada por el delito de TRÁFICO DE PERSONAS, previsto y sancionado por el artículo 159 Fracción III, en relación con el numeral 160 Fracciones I y II de la Ley de Migración, cometido en perjuicio de LA SOCIEDAD, en la cual **24 de noviembre del 2020, se decretó el aseguramiento** de 1.- un vehículo marca Freightliner, tipo tractocamión, modelo CASCADIA 125, color blanco, con placas de circulación 05-AJ-5V del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 3AKJGYDR1HSHX3335, año modelo 2017, y un vehículo marca Industria Metálica de León, tipo semirremolque tipo celdillas (tipo refresquera acortinada), en color azul, con placas de circulación 168-DD-9

del Servicio Público Federal, con Número de Identificación Vehicular 91ML3C622, AÑO MODELO 1991, por ser instrumento del delito investigado; 7.- Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0001351/2022**, iniciada por el delito de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional**, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción III. con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta ley. de la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **seis de octubre de dos mil veintidós, se decretó el aseguramiento** de un AUTOMÓVIL TIPO SEDAN MODELO VERSA, SIN NÚMEROS DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N1CN7AD2GL806981, MODELO 2016, por ser **instrumento** del delito investigado -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Agente del Ministerio Público de la Federación Encargada de la Mesa de destino legal de bienes asegurados de la Delegación Estatal Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de diciembre de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Oaxaca

**Lic. Jaime Porfirio García Belio**

Rúbrica.

**(R.- 552340)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado de Querétaro**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000728/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 23 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-150, tipo Pick-up, color gris, con placas de circulación SY-83-712 para el Estado de Querétaro, con número de serie 1FTEX15Y3LK99332, por ser instrumento del delito investigado. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el Estado Querétaro con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, estado de Querétaro. - - - -

Atentamente

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 01 de febrero de 2024.

El Fiscal Federal en el Estado de Querétaro de la Fiscalía General de la República

**Lcdo. Jorge Arturo Martínez Armenta**

Rúbrica.

**(R.- 552343)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Guerrero**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación, en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

-----  
- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000538/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, con relación al numeral 9 fracciones I y II; Portación de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracciones II y III, con relación al diverso numeral 11 incisos b) y e), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento de 01** Una camioneta de la marca Dodge, submarca Ram 1500, repintada de color negro, sin placas de circulación; con número de identificación vehicular 1D7RV1CT2BS691548, año-modelo 2011, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **2.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000551/2016**, iniciada por el delito de Contra la Salud, en su modalidad de Posesión de narcótico con fines de comercio, previsto en el artículo 195, párrafo I, en relación con el diverso numeral 194, fracción I, ambos del Código Penal Federal, en la cual el **11 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** Una camioneta de servicio privado, de la marca Ford, tipo pick up de dos puertas, modelo Ranger, color azul, placas de circulación MYE-78-10 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR10X5SUB05425, año-modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000564/2016**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción II, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta de servicio privado, de la marca ford, tipo pick up de dos puertas, modelo Ranger, color azul, placas de circulación MYE-78-10 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTCR10X5SUB05425, año-modelo 1995; **01** Una camioneta de servicio privado, marca Ford, tipo pick up de dos puertas, modelo Ranger, cabina color azul, caja color negro, placas de circulación RX-28-024 del Estado de Oaxaca, con número de identificación vehicular 1FTCR10A0LUB92860, año-modelo 1990, por ser **instrumentos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000046/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción III, en armonía con el numeral 11, inciso c), ambos dispositivos legales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** una motocicleta de servicio privado de la marca Italika, tipo "SCOOTER", modelo WS150, colores naranja con negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3SCTWSEA2G1001525, año-modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000825/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), con la agravante prevista en el numeral 84 Ter, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo motocicleta de trabajo, modelo FT250, colores negro con rojo, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTHE9G1003682, año modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000835/2017**, iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c) y d); Posesión de cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo FT125, colores negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE9C1006324, año-modelo 2012, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **7.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000986/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b); y el diverso de posesión de cargadores de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **31 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento de 01** vehículo de la marca Ford, tipo vehículo de uso múltiple, modelo Explorer de tres puertas, color azul, con placas de circulación HF-05-810 de servicio particular camión. del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 1FMCU24X9MUA13070, año-modelo 1991, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

**8.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000040/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud, en la modalidad de posesión con fines de transporte de marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195, párrafo primero, del Código Penal Federal, en la cual el **09 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento de 01** un vehículo de la marca Ford, tipo redilas (F-150), color arena, dos puertas, con placas de circulación NAK-52-47 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEF14N3LPA13062, año- modelo 1990, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000615/2019**, iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el numeral 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c); de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto numeral 83, Quat, fracción II en relación con el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cargadores para armas de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y Contra la Salud en modalidad de posesión simple de Cannabis Sativa L., previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** Un vehículo de servicio privado de la marca vento, tipo motocicleta de trabajo, modelo protón 150, colores verde con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LXVVCDBD3K1203156, año modelo 2019, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **10.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001075/2019**, iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), d), h) y l); con la agravante prevista en el último párrafo del artículo 83; Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza, previsto en el artículo 83 Quintus, fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, en relación con el numeral 9, fracción I, de la ley castrense citada; y, Contra la Salud, en la modalidad de Posesión de narcótico con fines de comercio, previsto en el artículo 195, en relación con el diverso 194, del Código Penal Federal en la cual el **11 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento de 01** Una motocicleta de servicio privado se la marca italika, tipo "SCOOTER", modelo WS150, color negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTWSEA8J1009068, año-modelo 2018; **01** Un vehículo de servicio privado de la marca Italika, tipo "motocicleta de trabajo", modelo FT150, color gris, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTTEE6K1018668, año-modelo 2019; **01** Una motocicleta de servicio privado de la marca vento, tipo "doble propósito", modelo crossmax, colores amarillo con negro, sin placa de circulación, con número de identificación vehicular LB7VBGBD8K1004467, año-modelo 2019, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **11.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0001219/2020**, iniciada por los delitos de Portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, con relación al diverso numeral 11, incisos b) y c), con la agravante señalada en el párrafo último del numeral citado en primer término; posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quat, fracción II, con relación al diverso numeral 11, inciso c), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; con la agravante prevista en el numeral 84 Ter; y, posesión de cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de noviembre de 2020, se decretó el aseguramiento de 01** una camioneta de servicio privado de la marca Ford, tipo pick up de doble cabina, modelo Ranger de cuatro puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 8AFER5AD2A6287665, año-modelo 2010, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **12.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000220/2022**, iniciada por los delitos de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, con relación al diverso numeral 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, con relación al diverso numeral 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; Posesión de cargadores para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, Quintus, fracción I, con relación al diverso numeral 11, inciso f) para armas de fuego contempladas en su inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Posesión de uniformes de uso exclusivo de las Fuerzas Armada y Mexicanas, previsto y sancionado en el artículo 250, fracción IV, del Código Penal Federal, en la cual el **05 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento de 01** Vehículo marca Dodge, tipo vehículo de pasajeros, modelo neón, color negro, placas de circulación NGJ-65-17 del Estado de México, número de identificación vehicular 1B3BS46CXYD693337, año-modelo 2000, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **13.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000092/2022**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83 fracción III, en relación al numeral 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el delito de posesión de cartuchos para arma de fuego del uso exclusivo de la fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, en la cual el **02 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento de un** vehículo de servicio privado de la marca Italika submarca FT150, tipo motocicleta de trabajo, color negro, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular 3SCPFTTEE2G1032476, vehículo de origen nacional y un año modelo 2016, por ser **objetos**, de los delitos investigados; **14.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/00001548/2021**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego del

uso exclusivo de la Fuerzas armadas del país, previsto en el artículo 83 fracción II y fracción III, de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **06 de diciembre de 2021**, se decretó el aseguramiento de un vehículo de servicio privado de la marca Italika, submarca FT150, tipo motocicleta de trabajo, color negro con rojo, sin placa de circulación; con número de identificación vehicular 3SCPFTEE4H1040564, vehículo de origen nacional y un año modelo 2017, por ser **objetos** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000198/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión simple de narcótico, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **08 de febrero de 2019**, se decretó el aseguramiento de la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N, en las siguientes denominaciones 7 billetes de \$500.00 (quinientos pesos M.N), 3 billetes de \$200.00 (doscientos pesos M.N) y 4 billetes de \$100.00 (Cien pesos M.N), por ser **objeto** de los delitos investigados; **16.-** Carpeta de Investigación **FED/GRO/CDALT/0000368/2017**, iniciada por los delitos de posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 83 fracción III, con el diverso numeral 11, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 83 fracción II, con el diverso numeral 11 incisos a) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, posesión de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto por el artículo 83 Quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; en la cual el **22 de marzo de 2017**, se decretó el aseguramiento de **indicio 32:** 213 billetes con la leyenda de \$500.00 pesos, por ser objeto de los delitos investigados; **17.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ACAP/0000261/2021**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto en el artículo 81, en relación con el artículo 9, fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y Contra la Salud, en la modalidad de posesión del psicotrópico denominada cannabis sativa L, conocido como marihuana y clorhidrato de metanfetamina, con fines de comercio en su hipótesis de venta, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **03 de marzo de 2021**, se decretó el aseguramiento de la cantidad de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.), por ser **objeto** de los delitos investigados; **18.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/IGUA/0000211/2023**, iniciada por el delito previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **18 de abril de 2023**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chrysler, tipo camioneta MPV, modelo Voyager, calcinado y en oxidación en su totalidad, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4GJ25R44B530657, vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año- modelo 2004, por ser **objeto**, del delito investigado. **19.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000671/2018**, iniciada por el delito de daño a las vías de comunicación, previsto y sancionado en el artículo 167 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **12 de mayo de 2018**, se decretó el aseguramiento de **01** repetidor marca kenwood, modelo TKR-750-1, con número de serie 70200389, color negro, presenta en su parte superior **01** un duplexer color gris, marca syscom, modelo sys1533-2, serie S/N V2007164; **01** una antena base marca Andrew, modelo ASPA682, con número 05DESA0181297; **02** dos paneles fotovoltaicos, marca sunwise technologies, modelo SW85, uno con número de serie 10053393, y el segundo con 10053276; **01** una batería de color negro con rojo, marca optima, modelo 34/78; **01** una batería de color negro con amarillo, marca optima, modelo D34/78; **01** una línea de transmisión de color negro de cable coaxial, con la leyenda SYSCOM R-FLASH 1113 PATENTE MX 243725; **01** un radio portátil, color negro, marca Kenwood, modelo TK-2302-1; **01** un controlador de carga, color negro, marca Syscom, modelo SCI 120, presenta una leyenda SCI-120 SCI 12012041322051312090-035; por ser **instrumentos** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001237/2018**, iniciada por el delito Contra la salud, previsto y sancionado por el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el **26 de septiembre de 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo camioneta marca Jeep, tipo Grand Cherokee, color gris con número de serie 1J4RS4GG3BC684551, con placas de circulación HCR-876-A del Estado de Guerrero, año modelo 2011, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0001281/2018**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de octubre de 2018**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca honda, modelo RC-V, color blanco, modelo 2016, placas de circulación delantera GZS-371 del Estado de Guerrero, y placa de circulación trasera AHG-296-A del Estado de Baja California, número de serie 1HGRW1848HL907254; por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000637/2020**, iniciada por los delitos de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, artículo 83 Quat fracción II, artículo 83 Quintus fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **22 de junio de 2020**, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, modelo Beat, color gris, con placas de circulación HFX-936-C, del Estado de Guerrero, número de identificación vehicular MA6CB6CD4KT069090, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **23.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000998/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 477 de la Ley General de Salud, en la cual el **23 de septiembre de 2020**, se decretó el aseguramiento de un vehículo tipo motocicleta de la marca Italika ft150, modelo Forza, tipo trabajo, año modelo 2015, sin placas de circulación, de color negro con vivos en color amarillo, número de serie 3SCPFTEE1F1050918, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **24.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/ZIH/0000598/2020**, iniciada

por el delito de iniciada por el delito de posesión de cartuchos, previsto y sancionado por el Artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el diverso Contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 de la Ley General de Salud, en la cual el **19 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo Marca Jeep, parcialmente blindado, modelo Grand Cherokee, versión Limited, tracción 4x4, cinco puertas, color arena, placas de circulación trasera 837-ppt, número de serie 1J4GW68N7XC740115, origen extranjero, año-modelo 1999, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

**25.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000437/2016**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83 fracción III, en relación con el numeral 11 inciso d) y h) con su agravante prevista en el artículo 83 segundo párrafo y 84Ter, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Nissan tipo pick up, color blanco, número de placas HE10278, número de serie 7720042718301037, por ser instrumento del delito investigado;

**26.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000563/2016**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto en el artículo 83, fracción III, en relación con el diverso numeral 11, inciso c) y d), con las agravantes previstas en lo numerales 83, penúltimo párrafo y el artículo 84 Ter, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Posesión de cargadores y cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83, Quintus, fracción II, en relación con el numeral 11, incisos c) y d), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat, fracción II, de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, Contra la salud, en su modalidad de posesión de marihuana previsto en el artículo 477 de la Ley General de Salud y Homicidio en grado de tentativa, previsto en el artículo 130, en relación con el numeral 81, ambos del código penal, en la cual el **13 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Nissan año modelo 2004, tipo Tsuru II, color blanco, sin placas de circulación, número de serie 3N1EB31S14K527273, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

**27.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000131/2017**, iniciada por el delito de Contra la salud, en su modalidad de posesión del estupefaciente cannabis sativa L. conocida comúnmente como marihuana, con fines de transporte, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero en relación con el diverso 194, fracción I, ambos del código penal Federal, en la cual el **31 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Ford tipo pick up, modelo F250, color negro, número de placas NAN-55-25 del Estado de México, número de serie 1FTHX26G2NKB51853, año-modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado;

**28.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000814/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b), ambos dispositivos legales de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 una motocicleta de la marca Suzuki, modelo GSX150DEA, número de serie MB8NG4BA4G8200402, sin placas de circulación, número de motor BGA1-200845, color azul con negro, año-modelo 2016, por ser **instrumento** del delito investigado;

**29.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/00001377/2017**, iniciada por el delito de Posesión de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permissionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo de la Ley, previsto y sancionado por el artículo 9 Fracción II, inciso b)., de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **10 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Chevrolet, tipo hatchback, modelo Chevy color rojo, placas de circulación HBG-63-65 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3G1SF21XX5S202660 año modelo 2005, por ser **instrumento** del delito investigado;

**30.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/00001391/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en armonía con el artículo 11, inciso c) y d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante en el párrafo penúltimo del numeral citado en primer término, Posesión de Cartuchos uso exclusivo del Ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, Contra la salud en su modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado Cannabis Sativa L. comúnmente conocido como marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis del Código Penal Federal Fracción II en relación con el numeral 11, inciso f) ambos de la Legislación mencionada, en la cual el **12 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Toyota, tipo pick up, color verde, placas de circulación GX-38-433 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular JT4RN01P3K7000217, año-modelo 1989, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

**31.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000841/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) y el diverso de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 Quat Fracción I todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca Nissan, modelo Tsuru II, color blanco placas de circulación HBM-36-47 del Estado de Guerrero, con número de identificación vehicular 3N1EB31S8YL158203, año- modelo 2000, por ser **instrumento** de los delitos investigados;

**32.-** Carpeta de investigación **FED/GRO/CHILP/0000956/2018**, iniciada por el delito de Contra la salud en la modalidad de posesión con fines de transporte de Cannabis Sativa L. comúnmente conocida como marihuana, previsto en el artículo 195, en relación con el diverso 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **17 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo de la marca

Ford, tipo estacas, modelo Ranger de cabina convencional, color blanco, placas de circulación 482-ZWL, del Distrito Federal con número de identificación vehicular 1FTCR10A0PUD69929, año-modelo 1993, por ser **instrumento** del delito investigado; **33.- FED/GRO/CHILP/0000960/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) y el diverso de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **18 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Un vehículo de la marca Italka, modelo FT180, color negro con rojo sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTLE9H1003450, AÑO-MODELO 2017, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.- FED/GRO/CHILP/0001436/2018**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81, en relación con el diverso 9, fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Nissan, modelo Tida, color negro, placas de circulación NDF-30-67 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3N1BC1AS8AL413300, año- modelo 2010, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.- FED/GRO/CHILP/0000444/2019**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b) y el diverso de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción I, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo de la marca Italka, modelo ZW 125, color negro con rojo, sin placas de circulación con número de identificación vehicular 3SCPZWDE3G1012828, AÑO-MODELO 2016, por ser **instrumentos** de los delitos investigados; **36.- FED/GRO/CHILP/0000578/2019** iniciada por el delito por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el numeral 11, inciso c), Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el numeral 11, inciso b), todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **29 de abril de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 motocicleta de la marca italka, tipo Scooter, modelo W150, color rojo y negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCTWSEA7E1013022, año-modelo 2014, por ser **instrumento** de los delitos investigados. **37.- FED/GRO/CHILP/0000488/2020** iniciada por el delito por el delito de contra la salud en la modalidad de Transporte de narcótico denominado cannabis sativa L. comúnmente conocido como marihuana, previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **04 de mayo de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Nissan, tipo sedan, modelo Tsuru, color blanco, placas de circulación A-668-FHP, del Estado de Guerrero, con número económico 0033, con número de identificación vehicular 3N1EB31SX1K277642, año-modelo 2001, por ser **instrumento** del delito investigado. **38.- FED/GRO/CHILP/0000306/2018**, iniciada por el delito por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en armonía con el numeral 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y el diverso Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat, fracción I, en armonía con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **03 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo pick up, color vino, modelo F-150, placas de circulación GZ-6830-A del Estado de Guerrero; con número de serie 1FTRX18L0XKA15670, año-modelo 1999, por ser **instrumento** de los delitos investigados; **39.-Carpeta de investigación FED/GRO/ACAP/0000968/2022**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el **28 de noviembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo de la marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo Tahoe, color gris con placas de circulación XWY-655-B del Estado de Tlaxcala, con número de Identificación Vehicular 1GNSK6E02BR122749, de Origen Extranjero, año modelo 2011, por ser **objeto**, del delito investigado; - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Guerrero con domicilio ubicado en Acceso al Tecnológico no.3, Col. Predio la cortina, CP. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

Atentamente

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 23 de octubre de 2023.  
El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Guerrero

**Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos**

Rúbrica.

(R.- 552338)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal en Hidalgo**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002908/2021** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **24/12/2021**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO EXPLORER, COLOR NEGRO CON FRANJA CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMR6103 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FMDU34X6TUC17396, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

2. Carpeta de investigación **FED/HGO/HUE/0002826/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/10/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVJ4011 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTCR10A4PPB62989, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

3. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002189/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN HGO; COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 06' 00.80" LATITUD NORTE Y 99° 13' 34.0" LATITUD OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

4. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003115/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **12/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NTR4463 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1B3DL46X85N597298, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, por ser **instrumento** del delito investigado.

5. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003446/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO EXPLORER, CINCO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MNB8085 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FMDU35P0VUB92660, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

6. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003167/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **01/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO RAM CHARGE, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN NHK2550 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3B4HE17ZXR529624, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

7. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002310/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/08/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, DOS PUERTAS COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LC95513 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GBKC34G02M117462, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2002; **02** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F450, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LD41458 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FDXF46S0XEB35811, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

8. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003012/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/11/2022**, se decretó el

aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA TIPO PICK UP, MODELO 2500, DOS PUERTAS, COLOR AZUL TURQUESA Y GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM78044 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV D14AE0U133920, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1969, por ser **instrumento** del delito investigado.

9. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003015/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO VAGONETA, MODELO ECONOLINE, CUATRO PUERTAS, COLOR AZUL CON FRANJAS BLANCAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MXY4523 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FDEE14F6DHB78767, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

10. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003041/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN H831395 DEL ESTADO DE ILLINOIS, NIV 1FTRX08L5YKB08681, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2000; **02** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, CLASE AUTOMÓVIL, TIPO HATCH BACK, MODELO POINTER, CINCO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HDS284E DEL ESTADO DE GUERRERO, NIV 9BWCC05X84P006092, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

11. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003328/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO BLAZER, CUATRO PUERTAS COLOR ROSA, PLACAS DE CIRCULACIÓN HMT1711 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GNDT13W6S2121113, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

12. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003369/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F250, DOS PUERTAS COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV AC2LYT93504, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

13. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003621/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS COLOR VINO CON BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MCY7279 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTCF103XCRA12393, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

14. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003717/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, MODELO CARAVAN, TRES PUERTAS, COLOR NEGRO CON FRANJA COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1B4FK54RXLX236500, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

15. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000067/2023** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/01/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO 1500, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR66400 PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCEV14K6HJ112834, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **02** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS75723 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDF15N7MNA78634, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **03** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PCD9882 PARA EL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEF15Y9PNB35158, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

16. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002508/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE 20 DE DICIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA DENDHO, MUNICIPIO DE ATITALAQUIA HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20.066139, -99.244000, por ser **instrumento** del delito investigado.

17. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000569/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/04/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA QUINTANA ROO Y PROLONGACIÓN TABASCO, SIN NÚMERO, BARRIO EL CERRITO, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRÉS ORIZABITA MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN ESTADO DE HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°34'39.0" LATITUD NORTE Y 99°11'55.30" LONGITUD OESTE, por ser **instrumento** del delito investigado.

18. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002793/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/10/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN H83BFW DE LA CIUDAD DE MEXICO, NIV 3C6SRADTXNG332451, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2022; **02** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GBDM15Z9JB151643, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990; **03** VEHÍCULO, MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUD2208 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTDF15N8HLA51993, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987; **04** VEHÍCULOS DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK7045G DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCEC19R8WR135526, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998; **05** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LÍNEA CABINA CONVENCIONAL, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KT27011 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 2GTDC14K8J1559358, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988; **06** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, LINEA F150, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR45158 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTEX15Y2MKA07581 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991; **07** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, PLACAS DE CIRCULACIÓN HM5669E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1GCDC14Z1KE236007 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989; **08** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN NYC2962 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTMF1CM8CKE01681, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2012, por ser **instrumento** del delito investigado.

19. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000535/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/02/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA RAM 4000, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY33591 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B6MC36Z1XM576062, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1999, por ser **instrumento** del delito investigado.

20. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002625/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA KENWORT, CLASE TRACTOCAMIÓN, TIPO QUINTA RUEDA, MODELO T600, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 483AR9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV 3WKADB0X98F813031, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2008; **02** VEHÍCULO MARCA RALE, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO AUTOTANQUE, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 542UF9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV MMR130, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992; **03** VEHÍCULO MARCA EALE, CLASE SEMIRREMOLQUE, TIPO AUTOTANQUE, TRES EJES, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 542UF9 DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL, NIV MMR130, MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

21. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003516/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/12/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA HYUNDAI, CLASE CAMIONETA, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN TME2766 DEL ESTADO DE OAXACA, NIV TMCJ23A39HJ184509, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2017, por ser **instrumento** del delito investigado.

22. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000237/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/01/2023**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, MODELO D350, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KS70345 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2B6ME3670PM136083, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

23. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002648/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE CARAVAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HML5968 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1B4GP44G3YB731964, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

24. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002664/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CHASIS CABINA (PIPA), LÍNEA KODIAK, PLACAS DE CIRCULACIÓN LF12130 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3GBJ6H1E23M109044, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

25. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002666/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **30/09/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** SEMIRREMOLQUE DE DOS EJES, MARCA TYRRSA, TIPO TANQUE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 9321TRR631, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

26. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002996/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F150, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLD4655 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV AC1JYB61608, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1981, por ser **instrumento** del delito investigado.

27. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002999/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, MODELO S10, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCCS1449S8217142, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

28. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003008/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO NÚMERO HL7435E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTYR10C6WPB23486, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

29. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003024/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F 150, DOS PUERTAS, COLOR VINO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HP1065-E DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDF15Y2PNA92794, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

30. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003082/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO SILVERADO, DOS PUERTAS, COLOR ARENA, PLACAS DE CIRCULACIÓN NUP6213 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GCEC14X43Z308055, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

31. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003389/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/11/2022**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, DOS PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUH2950 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1703LBM112830, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

32. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000631/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03/11/2016**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD TIPO RANGER, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MED9846 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTCR14XXPPA74981, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

33. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001373/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/08/2017**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA, CHEVROLET, LÍNEA 1500 COLOR AZUL, TIPO PICKUP , DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HR50455 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 2GCEC19K9P1250990, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

34. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001382/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25/08/2017**, se decretó el

aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA, FORD TIPO PICKUP, LÍNEA F150, DOS PUERTAS COLOR ROJO CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS88855 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 1FTDF15N5MPA76899, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

35. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001701/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **14/10/2017**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO MPV VAN, COLOR GRIS 5 PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MML1127 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GNM15Z0MB20208240, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

36. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000528/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/03/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA FORD, TIPO PICKUP, LINE F150 XLT, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1FTDF15Y7HPA80095, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

37. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000897/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/07/2020**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD CLASE CAMIONETA, TIPO PICKUP , 2 PUERTAS, MODELO F150, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN MRZ8569 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTDX18W9VKD50931, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

38. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001814/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/07/2018**, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, LÍNEA F150, TIPO PICK UP, COLOR BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN UU5098 DEL ESTADO DE TEXAS, NIV 1FTEX15Y2HKA00765, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1987, por ser **instrumento** del delito investigado.

39. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002159/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **26/07/2016** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO PICKUP, PLACAS DE CIRCULACIÓN JM48803 DEL ESTADO DE JALISCO, NIV 3GCEC20T3LM142296, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

40. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002374/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, en la cual el **28/05/2021**, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET CLASE CAMIONETA, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA ASTRO, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GNM19WXTD151737, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

41. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002841/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/09/2017** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA NISSAN, CLASE AUTOMÓVIL TIPO SEDAN LÍNEA TSURU, COLOR GRIS CON NEGRO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LRF2677 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 2BLB1323926, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

42. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0002859/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/09/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DINA CLASE CAMIÓN, TIPO TORTON, LÍNEA DINA500, COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HS74830 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 4627829B2, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

43. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003302/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/10/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICKUP CABINA Y MEDIA, LÍNEA F150, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MTY4877 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1FTEX15N9LKA31137, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

44. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003335/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA F350 SUPER DUTY, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN KY17783 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3FDKF36L93MB39129, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2003, por ser **instrumento** del delito investigado.

45. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0003677/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/11/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, CLASE CAMIONETA TIPO PICK UP, CABINA Y MEDIA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA78716 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GTEK19R7TE541917, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1996, por ser **instrumento** del delito investigado.

46. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002604/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22/11/2022** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA NISSAN, TIPO CHASIS CABINA, LÍNEA NP300, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB87969 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3N6AD35C7JK832746, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2018, por ser **instrumento** del delito investigado.

47. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002614/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/03/2022** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F100, DOS PUERTAS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN MVJ9016 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AF1JME51932, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1972, por ser **instrumento** del delito investigado.

48. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0002978/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/02/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, CON REDILAS, COLOR GRIS, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN KH53844 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3003LDM100775, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

49. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003298/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/02/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VW, TIPO VAGONETA, LÍNEA COMBI, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 21L0007970, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1990, por ser **instrumento** del delito investigado.

50. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0003655/2022** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LÍNEA CUTTLAS (OLDSMOBILE), PLACAS DE CIRCULACIÓN MNB6569 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1G3WH54T8ND390253, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1982, por ser **instrumento** del delito investigado.

51. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000040/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F100, PLACAS DE CIRCULACIÓN MUY7413 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV F10YCP23554, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1972, por ser **instrumento** del delito investigado.

52. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000043/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCFG15X071217084, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2007, por ser **instrumento** del delito investigado.

53. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000052/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GAHG39K291178559, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2009, por ser **instrumento** del delito investigado.

54. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/000057/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **17/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA CHEVROLET TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 1GCHG35R3V1022535, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

55. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001051/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 81358 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV

300307M104783, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1976; **02** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CABINA LÍNEA 3500, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH97210 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GBJC34R67M113971, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 2007; **03** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICKUP, LÍNEA C10, PLACAS DE CIRCULACIÓN NMN8220 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1GDCD14K6NZ169615, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

56. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/00003663/2022** iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 8, Fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/12/2023** se decretó el aseguramiento de **01** INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE TERRACERÍA EN LA LOCALIDAD DE ALHUAJOYUCAN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°00'49.10" LONGITUD NORTE Y 98°13'40.0" LONGITUD OESTE, PREDIO DELIMITADO EN SU EN SU LADO ESTE Y NORTE POR UNA CERCA DE MADERA Y PUERTA DE ACCESO DEL MISMO MATERIAL, por ser **instrumento** del delito investigado.

57. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000054/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07/01/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA JEEP, CLASE CAMIONETA, TIPO SUV, LÍNEA GRAND CHEROKEE, COLOR VINO, CUATRO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN MGR7938 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1J4GZ58S1VC553246, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1997, por ser **instrumento** del delito investigado.

58. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000677/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20/03/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO SEDA, LÍNEA TOPAZ, PLACAS DE CIRCULACIÓN HNV5652 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3SABP35X5RM114636, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1994, por ser **instrumento** del delito investigado.

59. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0000827/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/04/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR ROJO, CON PLATAFORMA COLOR NEGRO DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NFF3977 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GDCD14K7JZ163560, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

60. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001629/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/10/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP , MODELO F 150, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN NBR5045 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTEF15Y1KPB16200, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989, **02** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO F 150 XLT, PLACAS DE CIRCULACIÓN XB50094 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1FTDF15N1NA03655, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

61. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/00003529/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/11/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, LÍNEA VOYAGER, TIPO MULTIPROPÓSITOS, PLACAS DE CIRCULACIÓN 265PSV DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1CAGP45R3WB700763, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

62. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001118/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29/04/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJERO MARCA FORD, TIPO VAN, LÍNEA E250, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBM1914 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 1FTNE24L41HB04288, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2001, por ser **instrumento** del delito investigado.

63. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0003130/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/10/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDÁN, LÍNEA GOLF, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN LVC9776 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 119J0012099, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

64. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001532/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/06/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, LÍNEA F350, TIPO ESTACA, COLOR BANCO, CON REDILAS EN COLOR VERDE, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH60928 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3FEK37N3SMA14461, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1995; **02** VEHÍCULO

MARCA GMC/CHEVROLET, TIPO ESTACAS, COLOR AZUL CON FRANJAS COLOR BLANCO CON REDILAS EN COLOR AZUL, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HH95041 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GC3003L0GM108208, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1986, por ser **instrumento** del delito investigado.

65. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001176/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **05/05/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRA, PLACAS DE CIRCULACIÓN PSN9699 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NIV 1GNCI3T2YJI51928, AÑO MODELO 2000, DE ORIGEN EXTRANJERO, por ser **instrumento** del delito investigado.

66. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001462/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **28/05/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJERO, MARCA VW, LINEA SPRINTER, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV WD3YD54314R677028, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

67. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001160/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **04/05/2018** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN HK30600 DEL ESTADO HIDALGO, NIV 3003LDM103036, DE ORIGEN NACIONAL, AÑO MODELO 1983, por ser **instrumento** del delito investigado.

68. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0000593/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **02/09/2016** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO PICK UP SIERRA SL, DOS PUERTAS, COLOR GRIS OSCURO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 503PLZ DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GTDC14Z7NE514056, DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984; **02** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET TIPO CAMIONETA LINEA VAN, PLACAS DE CIRCULACIÓN WZ15438 DEL ESTADO DE TLAXCALA, NIV 1GBEG25H6E71031810, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

69. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001262/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **09/07/2020** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 74AH2J, SEMIRREMOLQUE MARCA FRUEAUFTH, TIPO TOLVA, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 29TZ7U DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA, NIV 3T9RLJ479AN050697, DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2010, por ser **instrumento** del delito investigado.

70. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0001047/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **23/10/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA GMC, LINEA SUBURBAN, TIPO MULTIPROPÓSITO, COLOR VINO, CUATRO PUERTAS, PLACAS MDJ5488 DEL ESTADO DE MEXICO, por ser **instrumento** del delito investigado.

71. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000890/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **21/03/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO F250, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB03955 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 3FTEF25N7SMA00968, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1995, por ser **instrumento** del delito investigado.

72. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001166/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ24775 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3GCEC30L9JJM128793, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1988, por ser **instrumento** del delito investigado.

73. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001202/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **18/04/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA, MODELO F350, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NIV 3FDKF36L94MA22670, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 2004, por ser **instrumento** del delito investigado.

74. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001494/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, LINEA CHEVY VAN 20, PLACAS DE CIRCULACIÓN 191VFN DEL DISTRITO FEDERAL, NIV 1GBEG25K2N7128030, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1992, por ser **instrumento** del delito investigado.

75. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001497/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **06/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA GMC, TIPO VAN, LÍNEA EXPRESS 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN NXT8569 DEL ESTADO DE MEXICO, NIV 1GCHG35R0W1103008, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 1998, por ser **instrumento** del delito investigado.

76. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001516/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/08/2020** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RAM, DOS PUERTAS, COLOR BLANCA, PLACAS DE CIRCULACIÓN LB47514 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV 3B7HE16X3PM177194, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

77. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0001556/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **10/10/2017** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA OISA, TIPO AUTOBÚS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 172RM1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, NIV CHASIS 010693, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1993, por ser **instrumento** del delito investigado.

78. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000037/2020** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **08/01/2020** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA DODGE, CLASE CAMIONETA, TIPO CHASIS CABINA CON TANQUE, MODELO 350, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACIÓN HJ03198 DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 3B6ME3643MM054009, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1991, por ser **instrumento** del delito investigado.

79. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000238/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/02/2019** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIÓN, TIPO TORTON, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACIÓN LK0143 DEL ESTADO DE MÉXICO, NIV AF5JNU29132, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1966, por ser **instrumento** del delito investigado.

80. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001496/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA GMC, TIPO VAN, LÍNEA SAVAN 1500, PLACAS DE CIRCULACIÓN, AEK478A DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, NIV 1GDFG15R3Y1112005, DE ORIGEN EXTRANJERO, MODELO 2000, por ser **instrumento** del delito investigado.

81. Carpeta de investigación **FED/HGO/TULB/0001458/2023** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9, Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13/05/2023** se decretó el aseguramiento de **01** VEHÍCULO DE PASAJEROS, MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, LÍNEA GOLF GL, PLACAS DE CIRCULACIÓN HLE122A DEL ESTADO DE HIDALGO, NIV 19K0638733, DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.

82. Carpeta de investigación **FED/HGO/PACH/0002424/2022** iniciada por el delito de Falsificación de Documentos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 243 del Código Penal Federal en la cual se realiza la búsqueda de la persona de nombre **SERGIO SUAREZ AGUILERA**. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo, del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en el estado de Hidalgo con domicilio en Carretera México Pachuca, km. 84.5, Colonia Sector Primario en Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente  
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de junio de 2023.  
Fiscal Federal en el Estado de Hidalgo  
**Dr. Gerardo Vazquez Alatraste**  
Rúbrica.

(R.- 552334)